



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico asociado.

Anuncio

Por Decreto de 6 de febrero de 2014 se ha dispuesto la creación de la Sede Electrónica con el siguiente contenido:

"Antecedentes

1. El desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones han afectado profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran.
2. La Administración, en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente ha apostado por la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en el ciudadano que permita y anime al uso de estas nuevas tecnologías.
3. Es en este ámbito donde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito trascendental en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que se ha traducido en el reconocimiento por parte de la administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos.
4. Estos derechos digitales, que, en ningún caso podrán suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las administraciones públicas, podrán ser ejercidos a través de una nueva figura que se convierte en el principal protagonista de la LAECSP: la Sede Electrónica.
5. En el Capítulo I del Título Segundo de la LAECSP se establece el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose un paso fundamental para el desarrollo de la Administración Pública electrónica.
6. Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales que la LAECSP reconoce, así como de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completa y desarrolla parcialmente, el marco jurídico que establece dicha ley.
7. En el caso del Ayuntamiento de Grado, se hace preciso realizar desde sus recursos la incorporación de la sede, dados los problemas surgidos para la aplicación uniforme que se había pretendido desde el CAST.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.
2. El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.
3. El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.
4. La LAECSP establece en el apartado V I de su Exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

A la vista de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica y el Registro Electrónico asociado del Ayuntamiento de Grado con las características indicadas en esta resolución.

Segundo.—Características de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado:

- a) La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento de Grado a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Grado, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.



- b) La dirección electrónica de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado es <https://sedeelectronica.ayto-grado.es> dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Grado. A la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Grado se podrá acceder desde la página Web del propio Ayuntamiento de Grado cuya dirección es <http://www.ayto-grado.es>
- c) La entrada en vigor de la sede electrónica se realizará a partir del día de su puesta en funcionamiento efectivo con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
- d) El ámbito de aplicación de la sede electrónica estará será el Ayuntamiento de Grado.
- e) Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:
- Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.
 - Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Grado.
 - Telefónico: se facilitará información sobre los servicios prestados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Grado 985 750068.
 - Cualquier otro canal que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
- f) La Sede electrónica del Ayuntamiento de Grado utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. En cualquier caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales adaptados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado, así como la indicación de dónde se pueden obtener.
- g) A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado se podrá acceder a la tramitación por vía telemática de los procedimientos disponibles en caso momento. No obstante seguirá vigente la tramitación por los medios tradicionales.
- h) A través de los departamentos responsables se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.
- i) El inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento en cada momento se encontrará en la sede de manera actualizada y se irá desarrollando en función de las disponibilidades municipales.
- j) Asignar a cada área, servicio o departamento municipal dentro de su ámbito de gestión la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.

Tercero.—Características del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Grado: Servirá para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General teniendo carácter voluntario para los administrados. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica admitidos por el ayuntamiento de Grado que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Grado estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Grado que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Grado, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del Registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

Cuarto.—Acordar el inicio de los trámites para la elaboración del futuro Reglamento u Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Grado que regulará todos los aspectos relativos a la sede electrónica, el registro electrónico y cualesquiera otros temas relacionados con la Administración electrónica.



Quinto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Grado y en la página web del Ayuntamiento de Grado.”

Grado, a 6 de febrero de 2014.—El Alcalde.—Cód. 2014-02319.